ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO
REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SUMILLA: LEY QUE PROMOCIONA LA INCLUSION EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 JUL. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:35 pm

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE PROMOCIONA LA INCLUSION EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Artículo 1. – Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto promover la inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en el sistema de educación básica, tal como lo determina la Ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).

Artículo 2. – Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad facilitar la inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el sistema de educación básica, mediante la difusión de información sobre las vacantes en las entidades educativas de educación básica para alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad leve y moderada.

Artículo 3. – Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión escolar

3.1 Se crea el Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión, a cargo del Ministerio de Educación, que tiene como base de datos, la información relevante de las diferentes entidades educativas públicas y privadas, acerca de las vacantes por aula para los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad leve y moderada.

3.2 Las entidades educativas públicas y privadas de educación básica regular deben remitir la información sobre las vacantes para los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad leve y moderada.

3.3 La información de instituciones educativas de educación básica, grados, nivel y vacantes es recopilada, organizada y presentada por el Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión. Las entidades públicas y privadas están obligadas a entregar la información al Ministerio de Educación.

3.4 El Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión debe contener información actualizada en tiempo real, a fin de facilitar las decisiones oportunas de los padres o tutores de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad leve y moderada.

3.5 El responsable técnico de la implementación del Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión escolar es la Dirección de Educación Básica Especial.

3.6 Las disposiciones de las características y funcionamiento del Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión escolar, son establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.- Contenido de la información del Observatorio
El Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión contiene, como parte integrante de su plataforma virtual, un aplicativo técnico para consulta de información de las vacantes disponibles, en tiempo real.

Articulo 5.- Financiamiento
La implementación del Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión e instrumentos complementarios se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Emisión de normas reglamentarias

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Autorícese al Ministerio de Educación a emitir las normas reglamentarias que fueran necesarias en un plazo de 90 días hábiles, en donde se determinara la forma en que será presentada la información.

SEGUNDA.- Derecho a no ser discriminado
Los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) tienen derecho a no ser discriminados, tanto en la permanencia en las entidades educativas de educación básica como en el traslado entre las mismas.

TERCERA.- Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la inclusión del alumno con trastorno del espectro autista (TEA) en el sistema de educación básica.

Lima, junio de 2023.

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francis Jhasmina Paredes G.

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

DR. SEGUNDO T. QUIROZ BARBOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONG. NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

Edgar Tello Montes

Pasión Dávila

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5590/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; y,**
2. **INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas. Se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación. Otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones. Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. *El autismo suele influir en la educación* y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.[1]

Esta misma línea es recogida en el Plan Nacional para las personas con Trastorno del Espectro Autista 2019 – 2021, donde se define como los trastornos generalizados o penetrantes del desarrollo neurobiológico de las funciones psíquicas que engloban un continuo amplio de trastornos cognitivos y/o conductuales que comparten síntomas centrales que los definen: socialización alterada, trastornos de la comunicación verbal y no verbal, y un repertorio de conductas restringidas y repetitivas.

La ley 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista, establece un régimen legal, el cual además de fomentar la detención y diagnóstico precoz, la intervención temprana, la protección de la salud, entre otros; también fomenta la educación integral. Allí se considera que, para lograr la educación integral, se debe promocionar la educación inclusiva en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica, técnico – productiva y superior.

De acuerdo con la Encuesta Especializada sobre Discapacidad –

[1] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders

ENEDIS, del año 2012, el 5.2% de la población nacional padece de algún tipo de discapacidad o limitación física y/o mental. Así, de acuerdo a la población de esa fecha, 1´575,402 personas padecían algún tipo de discapacidad.

PERÚ: PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2012

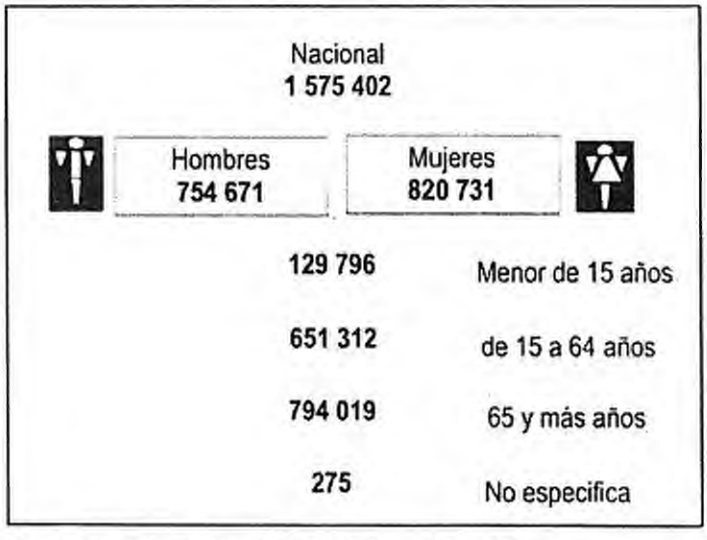

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

Por tipo de discapacidad, los resultados de la encuesta revelan que la limitación que incide en mayor proporción es la discapacidad para usar brazos y manos / piernas y pies, alcanzando al 10,3% de hogares donde alguno de sus miembros presenta esta dificultad, seguida de la limitación para ver, aun usando lentes en el 8,7% y la limitación por padecer alguna enfermedad crónica con el 7,0%. El 3.4% del total de hogares cuenta con al menos un miembro con ***problemas para relacionase con los demás por sus sentimientos, emociones y conductas***. Es decir, para dicho año 2012 había más de 296 mil personas con dicha condición, lo cual represento en dicho año el 1% del total de la población.

El registro nacional de personas con discapacidad a cargo del CONADIS, al 31 de agosto de 2018, tiene inscrito un total de 219,249 personas, de las cuales 4,528 (2.06% del total) están diagnosticadas con trastorno del espectro autista (TEA), de las cuales 3,663 son hombres (80.9%) y 865 mujeres (19.1%). Es decir, hay claramente hay un subregistro de las personas con TEA.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

De acuerdo con el Informe de Secretaría "Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista", en el marco de la 67va Asamblea Mundial de la Salud se estima una prevalencia media de 62 / 10 000 niños, es decir que un niño de cada 160 padece un trastorno del espectro autista y la discapacidad consiguiente.

> *Los efectos del anormal desarrollo neurológico en la comunicación, la interacción social y el nivel cognitivo dificultan gravemente el funcionamiento diario de las personas con trastornos del espectro autista y suponen un serio obstáculo para su desarrollo y su rendimiento educativo y social. Los trastornos del espectro autista representan el 0,3% del total de años de vida ajustados en función de la discapacidad*[2].

Tomando como referencia la población de 3 a 17 años, que es la población en edad escolar en el año 2022, hay 10´400,000 menores de 18 años, y tomando la ratio de prevalencia, estaríamos hablando que a dicho año habría 46,542 personas con TEA. Cifra muy diferente a las 4,582 personas inscritas en CONADIS con TEA.

Así, no solo no existe suficiente información sino además que dicho problema no permite ser abordado con mejores estrategias. De acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sócales y Culturales, el derecho a la educción está conformado por cuatro elementos esenciales e interrelacionados entre sí, que van de la mano con las obligaciones que debe garantizar el Estado: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad[3]. La ***disponibilidad,*** se refiere a la obligación que tiene el Estado de garantizar un número de instituciones educativas y sus vacantes respectivas, además de profesores capacitados y material idóneo. La ***accesibilidad,*** se relaciona con el objetivo de que todas las personas pueden participar en el sistema educativo. La ***aceptabilidad,*** tiene que ver con que la educación impartida – en su forma y fondo – es aceptable y de buena calidad para todos los estudiantes. La ***adaptabilidad***, implica la obligación del Estado de garantizar que la educación brindada deberá adecuarse a las necesidades educativas y la realidad social de las y los estudiantes,

[2] https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67/A67_17-sp.pdf
[3] Plan Nacional para las personas con Trastorno del Espectro Autista. 2019 – 2021. CONADIS – MIMP.

por lo que se requiera que esta sea flexible para afrontar diferentes situaciones[4].

En nuestro país, con cifras al año 2019, existen 888 instituciones educativas de Educación Básica Especial, 795 de gestión privada y 93 de gestión pública. Estas entidades están orientadas a alumnos con condiciones de severidad y por ende cuentan con programa estructurado, adecuado y óptimo para atender tanto sus necesidades educativas, motrices y cognitivas. En el año 2019 se matricularon 20,722 alumnos, cuando la población con discapacidad en edad escolar ascendió a 756,499

Por otro lado, existen 113,327 instituciones educativas y programas del sistema educativo a nivel nacional, de las cuales 107,142 son de Educación Básica Regular (94.5%), y donde a su vez 82,130 son de gestión pública y 25,012 de gestión privada. *A excepción de las instituciones educativas de Educación Básica, que por su propia naturaleza solo albergan estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad, las demás deben albergar a estudiantes con y sin discapacidad. Es decir, todas las instituciones educativas están llamadas a ser inclusivas, atender las necesidades educativas asociadas a discapacidad y otras diversidades. En ese sentido, la denominación "colegios inclusivos" hace referencia a instituciones educativas que tienen estudiantes matriculados con necesidades educativas especiales; lo cual no significa, necesariamente, que brinden una educación de calidad a dichos estudiantes*[5].

Así, de acuerdo a las cifras del Censo Escolar 2019, 21,157 instituciones educativas tuvieron al menos un estudiante matriculado con necesidades educativas especiales, que representa el 19.7% del total de instituciones de educación básica regular.

El informe de la Defensoría 2019 reporta un hecho que requiere seguimiento. En el nivel de secundaria hay una reducción del 55,51% respecto al número de instituciones educativas correspondiente al nivel primaria. Dicha situación genera interrogantes respecto a la permanencia de las y los estudiantes matriculados con NEE, lo cual

[4] EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Informe Defensorial N° 183. Defensoría del Pueblo. Diciembre 2019.
[5] *Idem.*

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

haría suponer que existe un alto nivel de deserción escolar de este sector de la población[6].

Por su parte, los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista -TEA, incluido los estudiantes con Asperger, matriculados en instituciones de Educación Básica Regular (EBR) asciende a 5,950, cifra que representa el 8,85% del total de estudiantes matriculados con necesidades especiales de educación incluidos en instituciones educativas de EBR. De ellos, los estudiantes con Asperger son 1,658, cifra que representa el 2,46% de estudiantes incluidos en instituciones de EBR. Esta cifra continua lejos de los más de 46 mil alumnos proyectados.

Número de estudiantes matriculados con algún tipo de necesidad educativa especial en instituciones de EBR, 2019

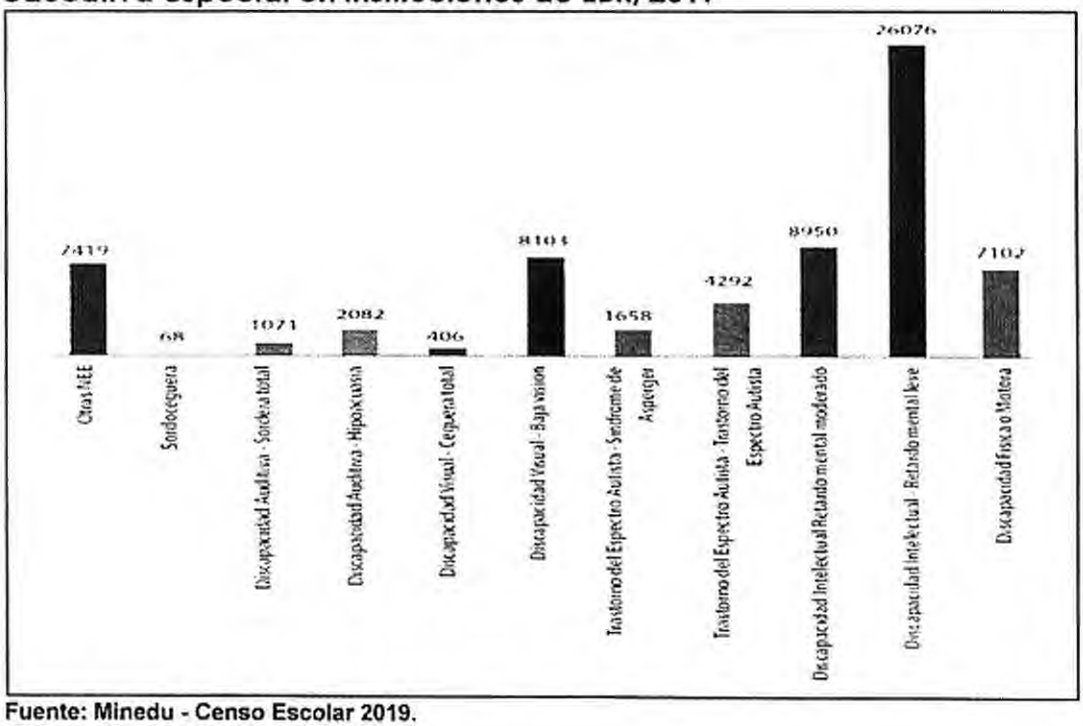

Fuente: Minedu - Censo Escolar 2019.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

[6] EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Informe Defensorial N° 183. Defensoría del Pueblo. Diciembre 2019.

Plaza Bolivar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Sobre las posibilidades de atención para alumnos con TEA (Informe Defensorial 198 – 2019)

De acuerdo a lo señalado por el personal directivo de las instituciones educativas supervisadas, el 89% de II.EE. de gestión pública manifiestan que están en condiciones de atender las NEE de estudiantes con discapacidad intelectual leve; mientras que solo el 67% responde que está en condiciones de atender las NEE de estudiantes con discapacidad intelectual moderada.

Por su parte, el 98% de II.EE. de gestión privada manifiesta que está en condiciones de atender las NEE de estudiantes con discapacidad intelectual leve; mientras que el 77% manifiesta que está en condiciones de atender las NEE de estudiantes con discapacidad intelectual moderada.

La percepción respecto a la capacidad para atender las NEE de este sector de la población, evidencia una visión positiva de atención a estudiantes con discapacidad, con una ligera ventaja para el sector privado respecto a las instituciones educativas de gestión pública.

Sin embargo, esta percepción no encuentra su correlato en la práctica cotidiana de las II.EE. de gestión privada donde el personal docente y administrativo manifiesta constantemente la necesidad de acceder a programas de capacitación sobre educación inclusiva y atención a la diversidad.

En lo que respecta a la atención de las NEE de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, incluido el Asperger, el 54% de las instituciones educativas de gestión pública manifiesta no estar en condiciones de atender a este sector de la población, frente a un 23% de instituciones educativas de gestión privada.

En lo que respecta al TDAH[7], la Defensoría del Pueblo ha podido constatar que existe una ausencia de data que permita visualizar a este sector de la población estudiantil. Sin embargo, la mención a este sector de la población estudiantil es constante en el personal docente y administrativo de las instituciones educativas. Al respecto, el 72% de las instituciones educativas de gestión pública manifestaron estar capacitados para atender a estudiantes con TDAH frente a un 91% de instituciones educativas de gestión privada.

Si bien existe algunas estadísticas sobre instituciones y matriculas educativas por nivel y modalidad, no existe una esquema o sistema adecuado de información para una mejor toma de decisiones,

[7] "El TDAH es una condición neurobiológica que consta de dos componentes: déficit de atención e hiperactividad impulsividad. Puede estar presente o predominar cualquiera de los dos componentes. Su origen suele ser hereditario y se debe a un desbalance químico relacionado con los neurotransmisores dopamina y norepinefrina. Un dato importante a tener en cuenta es que las personas con déficit de atención no suelen tener dificultad para concentrarse en aquello que sí les interesa. Además de las tres grandes características: desatención, hiperactividad e impulsividad, quienes tienen TDAH presentan problemas en las funciones ejecutivas."

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

tanto para los formuladores de políticas como para los padres de familia. *Esta situación requiere diseñar e implementar una base de datos confiable y actualizada que sistematice, de manera desagregada, la información nacional sobre la educación de las personas con discapacidad en las instituciones educativas en todas las etapas (básica y superior), niveles (inicial, primaria, y secundaria) y modalidades (especial, regular y alternativa), incluyendo la educación técnico productiva, para una adecuada gestión pedagógica e institucional*[8].

A continuación, algunos testimonios tomados de las redes sociales, donde el punto en común es la búsqueda un colegio para su hijo con TEA

Testimonios de padres de familia sobre vacantes para sus hijos con TEA[9]

Buenas noches mi hijo esta por culminar su primaria y necesito que me recomienden un colegio para que pueda terminar su secundaria y al mismo tiempo lo puedan ayudar por que el tiene TDAH vivimos en SJL les agradeceria muchas gracias. Leydi Allauca Freyre	*Buenos días... Tengo un hijo de 12 con tdha en Arequipa me pueden recomendar sitios económicos Para q haga terapia y alternativas de colegios.... Gracias* Alina Alvarez
Mi hijito de 3 años tienes TDHA y quiero un colegio sitios económicos para que haga sus terapias Margaret Gamarra Prudencio	*Necesito un colegio para TDAH tengo mi niño de 7 años y tiene problemas para leer y escribir no sabe leer aún ayúdenme por favor soy madre soltera* Zeynep Adalet Estrella
Buenas tardes, tengo una niña con tdah, y estoy en busca de colegio con pocos niños vivimos por santa Catalina. Francesca Torres Gomez	*Buenas. Urgente. Tengo mi nieto de 8 años lo han sacado de 3 colegios estatales. Necesito un colegio para niños con TDAH. vivimos en san juan de Miraflores. Gracias* Rosa López
Buen día ¿Existe algún colegio público donde puedan atender niños con déficit de atención? Tengo muchos problemas con el colegio regular. Ingrid Servanda Alfaro	*Hola!!! En busca de un colegio para chicos con TDAH por favor.* Aranxa Gomez

[8] EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Informe Defensorial N° 183. Defensoría del Pueblo. Diciembre 2019.

[9] https://shorturl.at/eoPX9

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta busca revertir la ausencia de información a fin de cerrar la brecha educativa identificada. El objetivo de una educación inclusiva, de manera plena, es una materia pendiente. Las cifras son claras, pues en muchos casos la brecha de no inclusión es significativa.

La propuesta normativa tiene por objeto garantizar y promover la generación de información a fin de que los padres cuenten con un elemento más para la inclusión de sus hijos al sistema de educación básico regular. Si bien aún quedan pendientes temas por identificar, como aquellos que hacen que la brecha aumente en el nivel secundario, la información sobre las vacantes no solo ayudará a los padres a identificar a los colegios disponibles, sino que además ayudara a los gestores de política a definir con más precisión sus intervenciones.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú; por el contrario, busca promover la inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en el sistema de educación básica y revertir la ausencia de información a fin de cerrar la brecha educativa para este sector de educandos.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Tal como se describe en un artículo de la propuesta, la implementación del Observatorio de vacantes para estudiantes de inclusión e instrumentos complementarios, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Ciertamente, se requiere un esfuerzo y un direccionamiento adicional para plasmar la iniciativa, pero su contribución a cerrar una brecha identificada se ve plenamente identificada.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la 12° Política de Estado, planteada en el Acuerdo Nacional, relacionado a Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad.

Asimismo, se encuentra en línea con la el tema 29 CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, EL RACISMO Y EL TRATO DESIGUAL INJUSTIFICADO, de la Agenda Legislativa para el período anual de Sesiones 2022-2023 del Congreso de la República, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777